



REF.: APRUEBA ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE.



RESOLUCION EXENTA N°015/ 529

RANCAGUA, 19.04.2010

VISTOS:

La Ley N°17.301; la Ley N°19.653; la Ley N°19.886; la Ley N°20.238; el D.S.N°1.574/1971 del MINEDUC; el D.S.N°250/2004 del Ministerio de Hacienda; ley 20407 presupuesto para el año 2010; la Res.N°1600/2008 de Contraloría General de la República; la Res.N°015/026/2000; la Res.N°015/172/2001; la Res. Ex. N° 015/822/2004; Res.Ex.N°015/2429/2005; la Res.Ex.N°015/0708/2006; la Res.Ex.N°15/2366/2007; la Res.N°015/140/2008, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva; y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.-Que actualmente la bodega arrendada por la Junta nacional de Jardines Infantiles, se encuentra al máximo de su capacidad, atendido el aumento de material recibido desde la Dirección Nacional y compras efectuadas por la Dirección Regional .

2.-Que por este motivo con fecha 01 de Abril de 2010, se arrendo una dependencia ubicada en el mismo domicilio y de propiedad de la misma arrendadora.

3.- Que este arriendo tiene una vigencia transitoria, mientras se distribuye el material depositado en bodega y sin renovación automática.

4.- Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo que aprueba el contrato de arriendo suscrito con fecha 01 de Abril de 2010.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato de arriendo suscrito con fecha 01 de Abril 2010 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y doña SRA. LIDIA DE LAS MERCEDES SANCHEZ ESCARATE. Cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SRA. LIDIA DE LAS MERCEDES SANCHEZ ESCARATE

En Rancagua, a 01 de Abril del 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI**, Psicóloga, Cédula de Identidad N°12.222.122-9, ambos domiciliados en Estado N°531, comuna de Rancagua, en adelante la "**JUNJI**" o la **arrendataria**", y doña **LIDIA DE LAS MERCEDES SANCHEZ ESCARATE**, Cédula nacional de Identidad N° 2.039.116 - 2, domiciliado en Avenida Baquedano N°07, de la ciudad de Rancagua, en adelante "**el Arrendador**", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de inmueble :

PRIMERO: EL INMUEBLE:

El Arrendador entrega en arrendamiento a la JUNJI, para quien acepta, doña **CLAUDIA REAL RISSETTI**, Directora Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, el inmueble ubicado en calle Baquedano N° 07 Interior, Rancagua, para ser utilizado como Bodega de Materiales de la JUNJI, VI región.

La renta de arrendamiento ascenderá a la suma mensual fija de \$ 180.000.- (Ciento ochenta mil pesos), suma que deberá pagarse, dentro de los diez primeros días del mes. El pago se realizará con la modalidad de mes vencido, en el domicilio del Arrendador.

SEGUNDO: DEL DESTINO DEL INMUEBLE:

La JUNJI se obliga a destinar el inmueble objeto de este contrato exclusivamente como Bodega de Materiales de su Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins.

Asimismo, la arrendataria declara recibir la propiedad arrendada en buen estado de conservación, y a su entera satisfacción.

Al término del contrato de arrendamiento, la JUNJI hará entrega de la propiedad en las mismas condiciones de conservación antes señaladas, a excepción del desgaste normal que se pudiera producir a consecuencia del tiempo y del normal uso de la propiedad y sus bienes.

TERCERO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato registrará a contar desde 01 de Abril de 2010 hasta el 30 de Abril de 2010, **sin Renovación automática.**

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá poner término en cualquier momento al presente contrato, por razones presupuestarias, mediante notificación enviada al domicilio del arrendador, con una anticipación mínima de quince días. Este término anticipado no dará derecho a indemnización de ningún tipo.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

Serán de cargo de la JUNJI a contar de esta fecha y por todo el tiempo que dure el presente contrato, el pago de sus servicios de electricidad, si correspondiere, lo que deberán ser pagados en forma oportuna.

La JUNJI se obliga a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento los artefactos de la propiedad, así como también las instalaciones eléctricas, sin perjuicio del deterioro natural por la utilización de todos éstos.

QUINTO: DE LAS MEJORAS:

La JUNJI no se encontrará obligada a realizar mejoras útiles o voluntarias en el inmueble, pero si las realizare, al término del contrato podrá retirarlas, siempre que ello no ocasione perjuicios a la propiedad arrendada.

Respecto de las mejoras necesarias, éstas serán de cargo del Arrendador, debiendo la JUNJI comunicarle oportunamente la necesidad de realizarlas, para que éste adopte las medidas que procedan.

SEXTO: DE LA RESTITUCION DEL INMUEBLE:

Al término del presente contrato, la JUNJI estará obligada a realizar la entrega del inmueble en la fecha que de común acuerdo se determine. Deberá entregar las llaves al arrendador y poner el inmueble a su disposición libre de todo mueble o persona en su interior.

La JUNJI adeudará la renta hasta el último día en que ocupe efectivamente el inmueble. Hasta esa misma fecha adeudará también los servicios de energía eléctrica, agua potable.

SEPTIMO: PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO:

A la arrendataria le resultará prohibido:

- a) Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en el Presente contrato, y
- b) Subarrendar en forma total o parcial la propiedad, sin autorización expresa del arrendador.

Si la arrendataria infringiere cualquiera de éstas prohibiciones, ella será causal de término inmediato, y sin forma de juicio del presente contrato de arrendamiento.

OCTAVO: DOMICILIO

Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: PERSONERIAS:

La personería de doña **CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI**, Directora Regional Región de O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/0140 del año 2008; en Resolución N° 015/ 172 de 20 de agosto de 2001 que Delega Facultades que indica en Director del Departamento de Administración y RR.HH. y Directores Regionales modificando Resolución N° 015/26 de 2000 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI..

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del arrendador.

2.- CANCELESE la suma de \$180.000 (Ciento ochenta mil pesos) fijos mensuales, a nombre de doña SRA. LIDIA DE LAS MERCEDES SANCHEZ ESCARATE, por concepto de Arriendo de inmueble.

3.-IMPUTESE, el gasto antes mencionado al Subtítulo 22, Ítem 09 asignación 002, del Programa 01, del presupuesto vigente del servicio.


ANOTESE, COMUNIQUESE Y REFRENDESE
POR ORDEN DE LA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




~~CLAUDIA PAZ REAL BISSETTI~~
DIRECTORA REGIONAL
VI REGION

CRR/MMZ/FRM/MSV/msv

- Interesada
- Asesor Jurídico D.R.
- Subdirección de RR.FF y Físicos D.R
- Subdirección de Planificación
- Oficina de Partes.

J. N. J. I.	
VI REGION	
REFRENDACION:	
PROGRAMA	01
CITA	22.09.002
MONTO	180.000
FIRMA	
FECHA	27.04.2010